GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCION No 001879
	FECHA: 28 ABR 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LOS "JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO CORDOBA - FASE MUNICIPAL/REGIONAL Y DEPARTAMENTAL 2025".

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 52, establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*"

Que, la Ley 181 del 18 de enero de 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", la cual fue modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, dispone que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta dentro de los objetivos rectores el *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados".*

Así mismo, el artículo 23 de dicha normatividad indica que *"En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas. Para los fines de la presente Ley, las cajas de compensación familiar darán prioridad a la celebración de convenios con el Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes, y con los entes deportivos departamentales y municipales".*

Que el Decreto 1567 de 1998 (artículos 13 al 38) crea el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, el cual estará *"conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".*

Que, conforme a los *"Lineamientos Para La Estructuración De Los Planes Anuales De Bienestar Laboral De Las Entidades Territoriales Certificadas En Educación"* emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, el programa de bienestar social, de estímulos e incentivos tienen como objetivo establecer las mejores condiciones laborales que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación, el desarrollo profesional y la seguridad laboral de los servidores públicos de la entidad, así como la eficiencia y efectividad en su desempeño, en concordancia con el objetivo general de la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano, el cual es promover la selección, retención y desarrollo de los servidores, a través de programas, acciones y procesos que incrementen a nivel de competencias funcionales y comportamentales, que mejoren su bienestar y calidad de vida y a la vez le permita cumplir con los objetivos institucionales.

Que, dentro de los "Lineamientos Para La Estructuración De Los Planes Anuales De Bienestar Laboral De Las Entidades Territoriales Certificadas En Educación" se estipula que, dentro del plan anual de bienestar, se deben contemplar actividades que propendan por el bienestar físico de los directivos docentes, docentes y administrativos. En ese contexto desde el Ministerio de Educación Nacional se han emitido lineamientos para que los beneficiarios de las entidades territoriales participen en los

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

701

programas denominados "JUEGOS DEPORTIVOS DEL MAGISTERIO" y "ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO".

Los Juegos Deportivos (JDM) y el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio (EFCM) son espacios dirigidos a docentes, directivos docentes y personal administrativo con derechos de carrera, nombramiento provisional en vacancia definitiva, período de prueba y planta temporal, que laboran en instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación, y que están registrados en la planta activa del Sistema Humano, sin importar su afiliación a un sindicato.

De conformidad con la Norma General de los JDM del 2017, se debe propender por la conformación de los Comités Organizadores Municipales/Regionales y Departamentales/ Distrito Capital, los cuales a su vez, expedirán la reglamentación municipal/regional y departamental/distrito capital de los Juegos Deportivos del Magisterio de acuerdo con las particularidades territoriales, administrativas, logísticas, fiscales, entre otras, para poder participar en la fase siguiente de los Juegos para la vigencia 2025.

Conforme lo anterior, se hace necesario establecer, en la presente vigencia, las normas básicas de participación y organización de los Juegos Deportivos del Magisterio del Departamento de Córdoba y el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio, teniendo como documento rector la Norma General de los Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano 2017.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Córdoba,

RESUELVE

Adoptar el presente reglamento para los *"JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO CORDOBA - FASE MUNICIPAL/REGIONAL Y DEPARTAMENTAL 2025"*, de acuerdo con el siguiente contenido:

CAPITULO I
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: Los Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Córdoba, son las justas Deportivas y Culturales de los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas, en las cuales se manifiesta la unión social, deportiva, recreativa y cultural entre los educadores y administrativos del departamento, como base fundamental del mejoramiento de la calidad de vida y el desempeño laboral de las y los maestros y administrativos, contribuyendo así a la integración, aprovechamiento del tiempo libre, la sana convivencia y la búsqueda de una buena salud física y mental.

Las entidades territoriales certificadas en educación del Departamento de Córdoba, en cumplimiento de sus Programas de Bienestar Laboral, los cuales tienen como propósito implementar estrategias que promuevan el bienestar de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del departamento, realizaran los Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio, los cuales se constituyen en espacios fundamentales para promover la integración social, la sana convivencia y la búsqueda de la buena salud física y mental de nuestros educadores.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:

a. OBJETIVO GENERAL:

Brindar a los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas, un espacio de disfrute lúdico, estimulando, promoviendo y orientando la práctica del deporte, la recreación y la cultura que redunde, en su desempeño como educadores.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

57/02

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover la importancia del deporte, la recreación y la cultura como elementos integrantes de la salud física y mental, que preparan al educador para enfrentar positivamente las exigencias y retos de la época actual.

- Promover la integración de los docentes y administrativos con actividades de carácter deportivo, recreativo y cultural.

- Crear conciencia sobre el deporte como medio de socialización y disciplina personal.

- Recuperar y mantener los valores sociales, morales y culturales del Magisterio de Córdoba a través de la práctica deportiva.

- Lograr que el deporte se constituya en una alternativa para la utilización adecuada del tiempo libre.

- Generar espacios que promuevan el bienestar y calidad de vida los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 3. COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL: La planeación, organización, dirección, administración y realización de los Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Córdoba, en su Fase Municipal/Regional (municipios no certificados) y Fase Departamental, será responsabilidad del COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL, presidido por el Secretario de Educación de Córdoba o su delegado, quién convoca y el cual estará conformado por representantes de las siguientes instituciones y entidades:

a) Secretario(a) de Educación Departamental o su delegado (líder de bienestar o de talento humano).
b) Director(a) del ente deportivo departamental o su delegado.
c) Secretario(a) de Cultura, Recreación y Deporte Departamental de ADEMACOR o a quien este delegue.
d) Director(a) de la Caja de Compensación Familiar Departamental o su delegado.

ARTÍCULO 4. COMITÉ ORGANIZADOR MUNICIPAL: Será convocado por los municipios certificados en educación del departamento (Montería, Sahagún, Lorica) y le corresponde la planeación, organización, dirección, administración y realización de los Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Córdoba, en su respectivo municipio. Estará conformado por:

a) Secretario(a) de Educación Municipal y/o Alcalde Municipal o su delegado.
b) Director(a) del ente deportivo municipal o su delegado.
c) Delegado de ADEMACOR en el respectivo municipio.
d) Director(a)de la Caja de Compensación Familiar o su delegado

ARTÍCULO 5. COMITÉ ORGANIZADOR MUNICIPAL HONORARIO: Será convocado por los municipios sedes de la Fase Municipal/Regional a cargo de la Secretaria de Educación Departamental (municipios no certificados) y estará conformado por:

a) Secretario(a) de Educación Municipal y/o Alcalde Municipal o su delegado.
b) Director(a) del ente deportivo municipal o su delegado.
c) Delegado de ADEMACOR en el respectivo municipio.
d) Director(a)de la Caja de Compensación Familiar o su delegado

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

703

ARTÍCULO 6. FUNCIONES:

COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL. Será la máxima autoridad de los juegos y tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir el reglamento general de los Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Córdoba, el cual deberá incorporar los postulados del juego limpio y los objetivos para estimular la sana competencia, la recreación dirigida y la integración entre los Maestros del Departamento.
2. Designar los Directores Generales y Deportivos para la Fase Municipal/Regional de los juegos deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Córdoba y establecer sus funciones.
3. Supervisar el normal desarrollo de la Fase Municipal en los demás municipios certificados en educación del Departamento (Montería, Sahagún, Lorica).
4. Organizar los Comités y Coordinadores Deportivos que sean necesarios para lograr el buen desarrollo de los juegos, entre ellos los siguientes:

- Protocolo
- Logística
- Comunicaciones
- Financiero
- Salud Integral
- Técnico

5. Establecer las políticas generales que regirán los Juegos y hacer cumplir la reglamentación general.
6. Aprobar la Reglamentación de los Juegos.
7. Gestionar la Financiación del evento conjuntamente.
8. Verificar las condiciones técnicas y de seguridad de los escenarios deportivos y Culturales y hacer las respectivas recomendaciones.
9. Supervisar el proceso de inscripción.
10. Programar las reuniones necesarias con los delegados.
11. Designar las autoridades deportivas que serán responsables de las competencias.
12. Las demás que le sean inherentes, las que surjan y no estén contempladas en el presente reglamento.

DEL DIRECTOR GENERAL. Tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con el COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL la administración, la dirección y la realización de los juegos.
2. Aplicar las determinaciones del Comité Organizador.
3. Coordinar con el director Deportivo la programación general del evento.
4. Supervisar lo relacionado con el cumplimiento de los horarios de programación; igualmente, escalar a la Comisión Disciplinaria todo lo relacionado con las faltas que se presenten por violación e incumplimiento al reglamento de juego.
5. Atender, y responder las reclamaciones que sean presentadas que sean de su competencia, y/o escalarlas al comité o funcionario competente según el tema.
6. Elaborar junto con el Comité Organizador y los Coordinadores los boletines informativos.
7. Realizar la evaluación general de los juegos juntamente con el Comité Organizador Departamental.
8. Las demás funciones que le sean asignadas.

DEL DIRECTOR DEPORTIVO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y los demás organismos técnicos.
2. Ejercer la administración técnica del evento.
3. Elaborar junto con el Director General el calendario general de competencias.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

7704

4. Realizar una reunión con los Coordinadores de Comisiones Deportivas y Jueces de los diferentes deportes, previo al inicio de los Juegos Deportivos.
5. Coordinar con el Director General las programaciones respectivas.
6. Programar las reuniones necesarias con los coordinadores de la Comisión Deportiva, Delegados y Árbitros, si se requiere.
7. Revisar los cuadros de resultados y clasificación, presentados por los Coordinadores de Comisiones Deportivos
8. Resolver en primera instancia junto con los Coordinadores, las dificultades técnicas y reglamentarias que se presenten durante el desarrollo de los juegos deportivos, recreativos y culturales del Magisterio de Córdoba.

ARTÍCULO 7. COORDINADORES DE DISCIPLINA DEPORTIVA Y DE COMISIONES. Serán designados por el Comité Organizador central y tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar todo lo relacionado con la disciplina deportiva que le corresponda manejar durante el desarrollo del evento.
2. Resolver en primera instancia las situaciones que se presenten en el campo administrativo, deportivo o logístico de la disciplina deportiva a su cargo.
3. Asistir a las reuniones que programen los Directores General y Deportivo de los Juegos, el Comité Organizador cuando sean convocados.
4. Coordinar con el Comité Organizador Departamental y el Director General los actos protocolarios de los juegos.
5. Elaborar un informe diariamente de las actividades asignadas y al finalizar los juegos presentar el informe respectivo.

ARTÍCULO 8. COMISIONES: El Comité Organizador Departamental podrá designar las personas de apoyo que sean requeridas para el normal desarrollo de los eventos Deportivos o culturales, siendo posible la conformación de las siguientes comisiones: Técnica Deportiva, Acreditaciones, Protocolo, Información y prensa, Salud y Bienestar, Logística, y Financiera.

ARTICULO 9. FUNCIONES DE LAS COMISIONES: Serán funciones de las comisiones las siguientes:

1. **Comisión Técnica deportiva,** estará conformada por los coordinadores deportivos de cada disciplina y su función es administrar y ejecutar lo relacionado con la actividad deportiva (Programación y juzgamiento) en coordinación con el director deportivo.

2. **Comisión de Acreditaciones:** Tendrá a su cargo todos los aspectos técnicos del evento, en especial la recepción de las planillas de inscripciones de los participantes.

3. **Comisión de Protocolo:** Tendrá a su cargo la función de coordinar con el Comité Organizador y el Director Deportivo los actos protocolarios de los juegos.

4. **Comisión de Información y Prensa:** Tendrá las siguientes funciones:
4.1 Difundir y promocionar la Fase Municipal Subregional de los juegos deportivos, recreativos y culturales del Magisterio de Córdoba.
4.2 Divulgar, motivar y ejercer las relaciones públicas en general.
4.3 Elaborar junto con el Director Deportivo, el Comité Organizador y los coordinadores Deportivos, los boletines informativos.

5. **Comisión de Salud y de Bienestar:** Tendrá las siguientes funciones:
5.1 Coordinar con los servicios de salud del municipio la prestación del servicio Médico Asistencial.
5.2 Gestionar la prestación del servicio de ambulancias, personal médico y primeros auxilios durante el desarrollo del evento.
5.3 Prestar el servicio de hidratación en todos los escenarios deportivos y culturales.
6. **Comisión Logística:** Tendrá las siguientes funciones:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

6.1 Coordinar con la comisión técnico-deportiva, la distribución de los escenarios para el desarrollo de la programación de los juegos.
6.2 Solicitar oportunamente los implementos necesarios para el normal desarrollo antes y durante el torneo.
6.3 Solicitar a los auxiliares de logística los implementos necesarios (mesas, sillas, tubos, etc.), para la realización de los eventos.

7. **Comisión financiera:** Cumplirá con:
7.1 Presentar un Plan de inversiones, acorde con las necesidades para el desarrollo del evento, teniendo en cuenta que los dineros son de destinación específica.
7.2 Conocer los requerimientos económicos de las diferentes comisiones de trabajo.
7.3 Implementar estrategias para ejecutar el presupuesto.
7.4 Rendir informes de avance de la ejecución presupuestal al Comité Organizador.
7.5 Elaborar el informe final de su gestión y presentarlo al Comité Organizador de los juegos.
7.6 Esta comisión estará a cargo del operador designado por la Secretaría de Educación.

CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO CÓRDOBA

ARTÍCULO 10. ÁMBITO: Los *"Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Córdoba"*, se desarrollará en el Departamento de Córdoba y están dirigidos a docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas oficiales del departamento, que cuenten con derechos de carrera, nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva, periodo de prueba o pertenezcan a una planta temporal y estén registrados en la planta activa del Sistema Humano de las secretarias, sin importar su afiliación a un sindicato.

ARTICULO 11. FASES DE COMPETENCIA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO CÓRDOBA: las fases de competencia de los Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural Del Magisterio Córdoba, que se desarrollaran son las siguientes:

FASE MUNICIPAL/REGIONAL: En esta fase se desarrollan los certámenes deportivos y culturales para definir los campeones en deportes de conjunto y los artistas o folcloristas que representaran a cada una de las entidades certificadas en educación del departamento en la Fase Departamental.

La Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, desarrollara la Fase Municipal/Regional en los 27 municipios no certificados en educación del Departamento de Córdoba.

Los demás municipios certificados en educación del Departamento (Montería, Sahagún y Lorica), desarrollaran en sus territorios su propia fase municipal, teniendo en cuenta para ello lo estipulado en la Norma General del los Juegos del Magisterio 2017, Norma General del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio o las normas que las modifiquen o sustituyan, además de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y el presente Reglamento en lo que corresponde a su participación en la fase departamental.

FASE DEPARTAMENTAL: En esta fase se desarrollan los certámenes deportivos y culturales para definir los campeones en deportes de conjunto y los artistas o folcloristas que representaran al Departamento en la Fase Zonal Nacional organizada por el Ministerio de Educación Nacional, quienes deben haber competido previamente y superado la fase municipal en la misma modalidad, disciplina y con la misma delegación.

ARTICULO 12. DESARROLLO FASE MUNICIPAL/REGIONAL - JUEGOS DEPORTIVOS DEL MAGISTERIO CÓRDOBA – DEPORTES DE CONJUNTO: La Fase Municipal/Regional a cargo de la

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

3106

Secretaria de Educación Departamental (municipios no certificados), se realizará en las cinco (5) subregiones en las que se ha dividido el Departamento de Córdoba para la realización de los juegos de conjunto (Zona del San Jorge, Zona Centro, Zona Costanera, Zona Sabana y Zona Bajo Sinú) y en cada zona habrá un municipio sede.

Los municipios interesados es ser sedes para la realización de los juegos deportivos, deberán realizar su postulación ante la Secretaria de Educación Departamental. Los municipios escogidos deben reunir condiciones óptimas en cuanto a escenarios deportivos y apoyo logístico, necesarios para atender con calidad a los directivos docentes y docentes participantes en las justas deportivas, así como a los representantes de las distintas instituciones organizadoras del evento.

La fase Municipal/regional se desarrollará de la siguiente manera:

ELIMINATORIAS MUNICIPALES: se realizarán en los municipios sedes, en las fechas que se determinen por parte del comité organizador, las cuales se darán a conocer mediante circular que emita la Secretaría de Educación Departamental y que será publicada en la página web de la entidad.

Las delegaciones se deben presentar en los municipios sedes de los juegos en la fecha y hora que se les informe.

FINAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS: se realizarán en la ciudad de Montería, en las fechas que se determinen por parte del comité organizador, las cuales se darán a conocer mediante circular que emita la Secretaría de Educación Departamental y que será publicada en la página web de la entidad.

PARÁGRAFO 1. ELIMINATORIA Y FINAL MUNICIPIOS CERTIFICADOS: Los demás municipios certificados en educación del Departamento (Montería, Sahagún y Lorica), desarrollaran en sus territorios sus propias eliminatorias y final municipal.

ARTICULO 13. DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL/REGIONAL Y DEPARTAMENTAL DEL ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO: La etapa municipal/regional y Departamental del Encuentro Folclórico Y Cultural Del Magisterio, se realizará de manera centralizada en la ciudad de Montería como capital del Departamento y en ella participaran los docentes, directivos docentes y administrativos de todas las entidades territoriales certificadas, debidamente inscritos por cada una de las modalidades artísticas y culturales en competencia, a fin de definir los representantes del Departamento en la Zonal Nacional organizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Se desarrollará en las fechas que se determinen por parte del Comité Organizador Departamental, las cuales se darán a conocer mediante circular que emita la Secretaría de Educación Departamental y que será publicada en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 14. PARTICIPANTES: Podrán participar en la Fase Municipal/Regional y Fase Departamental de los "Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Córdoba" los docentes, directivos docentes y personal administrativo con derechos de carrera, nombramiento provisional en vacancia definitiva, período de prueba y planta temporal, que laboran en instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación, y que están registrados en la planta activa del Sistema Humano, sin importar su afiliación a un sindicato.

ARTICULO 15. REQUISITOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN:

1) Solo se permitirá la participación de docentes, directivos docentes, y administrativos debidamente inscritos, conforme a lo estipulado por el comité organizador.

2) Para que un deportista, artista o miembro de delegación oficial esté acreditado oficialmente y se permita su participación, debe presentar ante el comité organizador su documento de identidad.

3) Se debe contar con valoración médico-laboral por parte de la Fiduprevisora S.A. y/o a los prestadores de servicios de salud habilitados, a través de la cual se determine que el interesado se

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

encuentra en condiciones óptimas de salud.

4) Los docentes, directivos docentes o administrativos de institución educativa, que se inscriban para participar en los Juegos Deportivos del Magisterio Córdoba, no podrán inscribir su participación en el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Córdoba o viceversa.

5) Los docentes, directivos docentes o administrativos de institución educativa, que se inscriban para participar en los Juegos Deportivos del Magisterio Córdoba, solo podrán elegir una de las disciplinas deportivas en competencia (Futbol, futbol sala, baloncesto, voleibol).

6) Los docentes, directivos docentes o administrativos de institución educativa, que se inscriban para participar en el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Córdoba, solo podrán elegir una de las modalidades artísticas en competencia (Danza, Música, Teatro, Oralidad o Pintura).

7) Con el fin de salvaguardar la integridad y salud de los participantes, deberán abstenerse de realizar su inscripción las personas que presenten una o varias de las siguientes situaciones de salud:

• Una incapacidad médica de origen común o laboral en el momento de las competencias en sus diferentes etapas.

• Haber presentado una incapacidad superior a treinta (30) días antes de la participación en los Juegos Deportivos (se estima un mes antes, como tiempo mínimo de recuperación).

• Estar en estado de embarazo y/o licencia de maternidad.

Contar con restricciones y/o recomendaciones médicas expedidas por el médico general o laboral.

PARÁGRAFO 1: Aunque se haya formalizado la inscripción de un docente, directivo docente o administrativo de I. E., a las fases descritas en el presente documento, no se permitirá su participación en los eventos deportivos, folclóricos o culturales, si previo al desarrollo de la actividad específica, el médico general o laboral determina algún tipo de restricción y/o recomendación que impida su participación.

ARTICULO 16: TIPOS DE PARTICIPANTES. Se clasifican en cuatro (4) tipos:

- **Deportistas:** son los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas inscritos en los Juegos Deportivos que compiten en las diferentes disciplinas y que están debidamente inscritos y habilitados para su participación.

- **Técnicos:** Participantes no deportistas encargados de la dirección de cada una de las disciplinas deportivas.

- **Delegados:** Son los representantes legales de cada delegación Municipal/Regional ante la Dirección del evento. Son los únicos revestidos de la competencia para interponer reclamaciones, peticiones y recursos. Serán designados por escrito por el Secretario de Educación Departamental.

- **Artistas o Folcloristas:** son los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas que participan en el Encuentro Folclórico y Cultural en las modalidades de danza, música, teatro, pintura y oralidad.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ESPECIFICAS JUEGOS DEPORTIVOS DEL MAGISTERIO CÓRDOBA
DEPORTES, EDADES Y CUPOS

ARTÍCULO 17. DISCIPLINAS PARTICIPANTES JUEGOS DEPORTIVOS DEL MAGISTERIO – DEPORTES DE CONJUNTO: de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025, se desarrollarán los deportes de conjunto, en las disciplinas que se relacionan a continuación:

DISCIPLINA DEPORTIVA	MODALIDAD
BALONCESTO	MASCULINO - FEMENINO
FUTBOL	MASCULINO - FEMENINO

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

FUTBOL SALA	MASCULINO - FEMENINO
VOLEIBOL	MASCULINO - FEMENINO

ARTICULO 18. EDADES: las edades de los deportistas en los Juegos Deportivos del Magisterio Córdoba, deportes de conjunto, deberán ser las siguientes:

DISCIPLINA DEPORTIVA	MODALIDAD	EDADES
BALONCESTO	MASCULINO – FEMENINO	ABIERTA- TRES DEPORTISTAS MAYORES DE 45 AÑOS
FUTBOL	MASCULINO – FEMENINO	ABIERTA- TRES DEPORTISTAS MAYORES DE 45 AÑOS
FUTBOL SALA	MASCULINO – FEMENINO	ABIERTA- TRES DEPORTISTAS MAYORES DE 45 AÑOS
VOLEIBOL	MASCULINO – FEMENINO	ABIERTA- TRES DEPORTISTAS MAYORES DE 45 AÑOS

ARTICULO 19. INSCRIPCIONES JUEGOS DEPORTIVOS DEL MAGISTERIO – DEPORTES DE CONJUNTO: las inscripciones se realizarán de manera virtual e iniciarán una vez se hayan publicado el acto administrativo mediante el cual se adopte el reglamento de los "Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Córdoba"; la circular de invitación a los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas a inscribirse y comunicación dirigida a los Secretarios de Educación de los Municipios no certificados del departamento con la información pertinente para el inicio de la fase municipal de los juegos deportivos.

La Secretaría de Educación habilitará un link de inscripción el cual será publicado a través de la página web de la entidad y que deberá ser diligenciado en su totalidad por las personas interesadas en participar en alguna de las categorías deportivas establecidas. La fecha límite de inscripciones será divulgada en la circular de invitación.

En aras de garantizar la mayor participación posible de docentes, directivos docentes y administrativos en los deportes de conjunto y para el caso de los 27 municipios no certificados en educación del Departamento, se podrán inscribir de manera individual el número indeterminado de interesados por municipio que deseen participar.

Las personas interesadas en participar, que no dispongan de internet deben solicitarle al Secretario de Deportes de Ademacor de su municipio que los inscriba a través del link de inscripciones.

ARTICULO 20. CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS: La conformación de los equipos se realizará una vez verificado el número de docentes debidamente inscritos por cada institución, municipio o subregión y se formalizará mediante el diligenciamiento, suscripción y entrega de la planilla correspondiente, en la forma y plazos que se determinen por parte del Comité Organizador.

El campeonato se llevará a cabo en cada disciplina, siempre y cuando la cantidad de inscritos permita la conformación de un mínimo de dos (2) equipos. En caso de salir un solo equipo por municipio o zonal este pasara de manera directa a la siguiente fase de competencia.

El número de participantes por deportes de conjunto es el siguiente:

DISCIPLINA DEPORTIVA	FEMENINO	MASCULINO	ENTRENADOR
BALONCESTO	10	10	1
FUTBOL	18	18	1
FUTBOL SALA	10	10	1

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

3109

VOLEIBOL	12	12	1

Para los refuerzos de cada equipo es necesario tener en cuenta lo siguiente:

DISCIPLINA DEPORTIVA	MÍNIMOS	MÁXIMOS	REFUERZOS
BALONCESTO	8	10	2
FUTBOL	14	18	3
FUTBOL SALA	8	10	2
VOLEIBOL	10	12	2

PARÁGRAFO 1: Para el caso de los municipios no certificados en educación, en los cuales, una vez realizada la inscripción individual de los participantes, no se alcance a reunir el número mínimo de deportistas necesarios para la conformación de los equipos, podrán (sólo para este caso) agruparse con otro u otros municipios limítrofes de la misma zona o subregión.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los municipios no certificados en educación, en los cuales, una vez realizada la inscripción individual de los participantes, no reúnan el número mínimo de deportistas de 45 años, podrán (sólo para este caso) incluir deportistas de dicha edad, pertenecientes a otro u otros municipios limítrofes de la misma zona o subregión.

PARÁGRAFO 3. Los funcionarios que se inscriban a través de la planilla de inscripción física y que no diligenciaron el link de inscripción individual, no podrán participar en los juegos.

ARTICULO 21. DELEGACIÓN DEPORTIVA: Estará integrada por:

- Un (1) Delegado por disciplina deportiva.
- Un (1) Técnico
- Deportistas: conforme al número máximo de deportistas permitidos para cada disciplina deportiva.

ARTICULO 22. ASISTENCIA. Los miembros del Comité Organizador, deportistas, técnicos y delegados, deberán estar presentes en las diferentes competencias.

PARÁGRAFO 1: Todos los deportistas inscritos para un equipo, deberán participar en las justas, lo cual se verificará confrontando planillas de inscripción y planillas de juego.

PARÁGRAFO 2: Deportista que estando inscrito no asista a los juegos sin causa justificada, será sancionado con la no participación a los juegos durante dos años.

PARÁGRAFO 3: No habrá permiso para ausentarse del lugar de los juegos salvo por muerte, enfermedad grave o calamidad doméstica.

PARÁGRAFO 4: Las delegaciones deportivas no se podrán retirar de la sede de los juegos hasta tanto estos no hayan terminado en su totalidad, es decir, que deben permanecer hasta finalizar la última competencia.

CAPÍTULO IV
SISTEMA DE JUEGO, COMPETENCIA Y CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 23. SISTEMA DE JUEGO: El sistema de juego se definirá en el Comité Técnico según el número de equipos inscritos para cada disciplina deportiva.

ARTÍCULO 24. CLASIFICACIÓN: Para definir los clasificados de cada una de las disciplinas deportivas a la Final Municipal (municipios no certificados) y la fase departamental, se otorgará un puntaje en cada una de las competencias, la sumatoria de estos puntajes determinará los clasificados. Clasificará el

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

J110

equipo con mejor puntaje por deporte.

ARTÍCULO 25. HORARIO: Las actividades deportivas se desarrollarán entre las 7:00 A.M. y las 6:00 P.M. La utilización de otros horarios dependerá del tipo del deporte y el número de participantes a criterio de la organización y solo en casos de ser necesario.

ARTÍCULO 26. CRONOGRAMA: Los días y horas de competencia serán establecidos mediante cronograma, por parte del Comité Organizador. En ningún caso se podrán ampliar los días de competencia. El Comité Organizador, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo o de escenarios deportivos, podrán contemplar en el programa de competencias que uno o más equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad y seguridad, de manera que ningún equipo debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo cuatro (4) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente.

ARTICULO 27. IDENTIFICACIÓN PREVIA A LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS – ACREDITACIÓN: Cada deportista deberá presentar su cédula de ciudadanía y certificado laboral emitido por la institución educativa en la cual está laborando firmada por el rector, los cuales serán entregados de forma física.
En caso de pérdida del documento de identificación deberá presentar la denuncia respectiva y contraseña.

PARÁGRAFO 1: No se permitirá la participación de un deportista, cuando los documentos señalados no son originales, tienen enmendaduras, no tienen las firmas originales, o no cuentan con la totalidad de datos requeridos.

PARÁGRAFO 2: La no presentación de estos documentos será causal de eliminación del deportista al momento de la competencia.

ARTICULO 28. PRESENTACIÓN: Los equipos a participar en los diferentes eventos deportivos, deberán portar uniforme de presentación, como ejemplo de organización. Los uniformes de competencia, deberán ajustarse a las especificaciones técnicas contempladas por la Federación en cada reglamento y constarán como mínimo de camisetas y pantalonetas iguales.

PARÁGRAFO 1: Los deportistas mayores de 45 años, deberán portar un elemento distintivo que los identifique en su categoría.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse situaciones especiales, estas serán resueltas solamente por el Tribunal Deportivo y Disciplinario.

ARTÍCULO 29. INGRESO DE LAS DELEGACIONES: Los equipos deberán presentarse en el terreno de juego una (1) hora antes de iniciar las actividades deportivas y faltando 15 minutos deberán entregar a la mesa de control, los documentos para su acreditación (documento de identificación y certificación laboral) como requisito indispensable para poder participar.

ARTÍCULO 30: INASISTENCIA A LAS COMPETICIONES: El equipo que sin justa causa y sin dar aviso con anticipación a la comisión técnica no se presente en el campo de juego, perderá el partido por *"W"*.

PARÁGRAFO: El equipo que pierda por *"W"* será retirado del torneo y deberá regresar a su sede de trabajo haciéndose acreedor a una sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 31. CAMBIOS: Los cambios solo serán aceptados cuando medie alguna de las siguientes causales:
1) Retiro del servicio: se debe presentar el acto administrativo de retiro emanado de la Secretaria de

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Educación.

2) Calamidades por muerte: se debe presentar certificado de defunción.
3) Siniestro, accidente o enfermedad grave comprobada: se debe presentar certificado médico de la EPS donde se encuentra afiliado.
4) Desistimiento voluntario del Participante: se debe presentar documento escrito debidamente firmado por el interesado.

ARTICULO 32. REGLAMENTOS DE COMPETENCIA. Estarán ajustados a la presente reglamentación general y el Reglamento Técnico específico emitido por el director técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.

ARTÍCULO 33. COSTOS: Los costos que se generen por concepto de logística, organización y juzgamiento para el desarrollo de las actividades deportivas contempladas para las fases descritas en el presente documento serán responsabilidad del Comité Organizador Departamental, en cabeza de la Secretaría de Educación Departamental. Para la apropiación de los recursos la Secretaria de Educación Departamental, podrá realizar convenios con el Instituto Departamental de Deportes - Indeportes y/o Caja de Compensación Familiar de Córdoba, o en su defecto realizar la contratación de un operador logístico.

PARÁGRAFO 1: Los costos que se generen por concepto de logística, organización y juzgamiento para el desarrollo de las actividades deportivas (fase municipal), en cabeza de las demás entidades territoriales certificadas en educación (Montería, Sahagún, Lorica), estarán a cargo del comité organizador municipal, en cabeza de la Secretaría de Educación Municipal.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES ESPECIFICAS ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL

ARTÍCULO 34. MODALIDADES ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO: de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia 2025 se desarrollarán las modalidades que se relacionan a continuación:

Danza: La danza es una expresión artística y cultural que adquiere sentido en función de un contexto determinado. A través de la danza se transmiten emociones, tradiciones, costumbres y particularidades de cada región.

Música: Se concibe la música como el arte de coordinar y transmitir efectos sonoros, armoniosos y estéticamente válidos, los cuales son generados a través de la voz o de instrumentos musicales.

Teatro: El teatro es un lenguaje escénico donde se representan historias usando una combinación de discurso, gestos, escenografía, música, sonido o espectáculo.

Oralidad: Se concibe la oralidad como la capacidad de contar historias tradicionales, declamar sucesos o acontecimientos reales o imaginados a un grupo de personas, utilizando para ello como herramientas fundamentales la palabra, la gestualidad del ejecutante, en una situación de comunicación viva y directa, declamar sentimientos y narrar tradición oral.

Pintura: Es el lenguaje artístico que alude a las representaciones gráficas. En este lenguaje se emplean métodos, conocimientos, teoría y composición a través de diferentes técnicas como acuarela, óleo, gouache, aerografía, pintura al pastel, temple al huevo, fresco, tinta o mixtas, acrílico, entre otros.

ARTICULO 35. INSCRIPCIONES ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO: las inscripciones se realizarán de manera virtual e iniciarán una vez se hayan publicado el acto administrativo mediante el cual se adopte el reglamento de los "Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Córdoba"; la circular de invitación a los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas a inscribirse y comunicación dirigida a los

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Secretarios de Educación de los Municipios no certificados del departamento con la información pertinente para el inicio de la fase municipal del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio.

La Secretaría de Educación habilitará un link de inscripción y para los casos de participaciones grupales una planilla de inscripción, los cuales serán publicados a través de la página web de la entidad y que deberá ser diligenciado en su totalidad por las personas interesadas en participar en alguna de las modalidades artísticas y culturales establecidas. La fecha límite de inscripciones será divulgada en la circular de invitación.

ARTÍCULO 36. CLASIFICACIÓN: Para definir los clasificados de cada una de las modalidades artísticas, a la Final Municipal/Regional y la fase departamental, se otorgará un puntaje en cada una de las competencias, la sumatoria de estos puntajes determinará los clasificados. Clasificarán los artistas o grupos de artistas con mejor puntaje por cada modalidad (danza, música, teatro, oralidad y pintura).

ARTICULO 37. CRITERIOS DE EVALUACIÓN – DANZA: La muestra artística debe ser de ritmos que identifiquen al departamento de Córdoba.

Los grupos estarán conformados por directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales de máximo doce (12) personas.

La muestra debe tener un tiempo mínimo de siete (7) minutos y máximo de diez (10) minutos.

Los aspectos a evaluar serán los siguientes:

Aspecto	Técnica Y Expresión Corporal	Coreografía	Exaltación Regional	Vestuario	Escenografía Y Parafernalia	Creación	Total
Porcentaje	25%	25%	15%	10%	10%	15%	100%

ARTICULO 38. CRITERIOS DE EVALUACIÓN MÚSICA: Podrán presentar una obra original o inédita en la que se valore la originalidad de la pieza, aprovechamiento de recursos técnicos instrumentales o interpretación vocal y el número de temas que sean necesarios por cada acto cultural. La propuesta deberá reflejar la cultura y costumbres de la Región Caribe.

Esta modalidad puede estar conformada por solistas, dúos, tríos o grupos conformados por máximo seis (6) integrantes, bien sean directivos docentes, docentes o administrativos de las instituciones educativas oficiales.

La muestra debe tener un tiempo mínimo de siete (7) minutos y máximo de diez (10) minutos.

Los aspectos a evaluar serán los siguientes:

Aspecto	Interpretación vocal	Acoplamiento Musical	Afinación	Sonoridad	Vocalización	Vestuario	Total
Porcentaje	25%	20%	20%	15%	10%	10%	100%

ARTICULO 39. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TEATRO: El contenido de las obras deberá respetar los principios democráticos, los derechos humanos y la diversidad cultural.

Esta modalidad está conformada por directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, bien sea monólogo o en grupo hasta seis (6) integrantes.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

31/13

El tiempo mínimo será de siete (7) minutos y máximo hasta diez (10) minutos.

Los aspectos a evaluar serán los siguientes:

Aspecto	Interpretación	Personificación	Puesta En Escena	Mensaje	Originalidad	Total
Porcentaje	20%	20%	20%	20%	20%	100%

ARTICULO 40. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ORALIDAD: Pueden ser incluidos cuentos, poemas, trovas, mitos, leyendas, stand-up comedy, cuentería, poesía costumbrista, coplería, trova, piquería y contrapunteo, entre otros. Es importante seleccionar obras cuyo contenido respete principios democráticos, los derechos humanos y la diversidad cultural.
Esta modalidad está conformada por directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, bien sea monólogo o en grupo hasta máximo dos (2) integrantes.

La muestra tendrá un tiempo mínimo de siete (7) minutos y máximo de diez (10) minutos.

Aspecto	Interpretación	Puesta En Escena	Mensaje	Originalidad	Vestuario	Total
Porcentaje	30%	20%	20%	20%	10%	100%

ARTICULO 41. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PINTURA: Las piezas elegibles en las fases municipal/regional y departamental serán juzgadas de acuerdo con la técnica artística, manejo del diseño, elementos creativos e impacto general. Se valorará la trayectoria de cada docente que participará en esta modalidad a través de la presentación de una bitácora o portafolio artístico de imágenes de obra que haya realizado en los últimos años, el cual deberá ser llevado al Encuentro Nacional Folclórico y Cultural para ser presentado a través de una galería. Se debe garantizar el respeto por los derechos de autor.

Para el desarrollo de la modalidad pintura, se debe tener en cuenta lo siguiente:
• Fase municipal/regional: llevar una de sus obras y desarrollar una de las técnicas en el evento.
•Fase departamental/distrito capital: exponer cuadro ganador de la fase municipal/regional y desarrollar una de las técnicas en la fase departamental.
• Encuentro Nacional: exposición de la obra ganadora en la fase departamental.

El máximo de participantes en esta modalidad es de un (1) artista.

Aspecto	Creación	Originalidad	Contraste	Mensaje	Creatividad	Técnica	Total
Porcentaje	20%	20%	20%	10%	15%	15%	100%

ARTÍCULO 42. HORARIO: Las actividades folclóricas y culturales se desarrollarán entre las 7:00 A.M. y las 6:00 P.M. La utilización de otros horarios dependerá del tipo de modalidad y el número de participantes a criterio de la organización y solo en casos de ser necesario.

ARTÍCULO 43. CRONOGRAMA: Los días y horas de competencia serán establecidos mediante cronograma por parte del Comité Organizador, el cual se dará a conocer mediante circular expedida por la Secretaria de Educación Departamental, la cual será publicada en la página web institucional.

ARTICULO 44. IDENTIFICACIÓN PREVIA A LAS COMPETENCIAS – ACREDITACIÓN: Cada artista

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

14

o folclorista, deberá presentar su cédula de ciudadanía y certificado laboral emitido por la institución educativa en la cual está laborando firmada por el rector, los cuales serán entregados de forma física.

En caso de pérdida del documento de identificación deberá presentar la denuncia respectiva y contraseña.

PARÁGRAFO 1: No se permitirá la participación de un artista o folclorista, cuando los documentos señalados no son originales, tienen enmendaduras, no tienen las firmas originales, o no cuentan con la totalidad de datos requeridos.

PARÁGRAFO 2: La no presentación de estos documentos será causal de eliminación del artista o folclorista al momento de la competencia.

ARTICULO 45. PRESENTACIÓN: Los grupos participantes en los diferentes eventos culturales y folclóricos, deberán portar su respectivo vestuario.

ARTÍCULO 46. INGRESO A LAS SEDES DE COMPETENCIA: Los participantes individuales o grupos inscritos en las diferentes modalidades culturales y folclóricas, deberán presentarse en las sedes de competencia conforme al cronograma dispuesto, con una antelación de (1) hora y deberán entregar al comité organizador, los documentos para su acreditación (documento de identificación y certificación laboral) como requisito indispensable para poder participar.

ARTÍCULO 47: INASISTENCIA A LAS COMPETICIONES: Los participantes individuales o grupos inscritos en las diferentes modalidades culturales y folclóricas, que no se presenten en las sedes de competición en la fecha y hora indicada, conforme al cronograma, quedaran automáticamente descalificados y serán acreedores de una sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 48. CAMBIOS: Los cambios solo serán aceptados cuando medie alguna de las siguientes causales:

5) Retiro del servicio: se debe presentar el acto administrativo de retiro emanado de la Secretaria de Educación.
6) Calamidades por muerte: se debe presentar certificado de defunción.
7) Siniestro, accidente o enfermedad grave comprobada: se debe presentar certificado médico de la EPS donde se encuentra afiliado.
8) Desistimiento voluntario del Participante: se debe presentar documento escrito debidamente firmado por el interesado.

ARTICULO 49. REGLAMENTOS DE COMPETENCIA. Estarán ajustados a la presente reglamentación general y la Norma General del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio 2017.

ARTÍCULO 50. COSTOS: Los costos que se generen por concepto de logística, organización y juzgamiento para el desarrollo de las actividades folclóricas y culturales contempladas para las fases descritas en el presente documento serán responsabilidad del Comité Organizador Departamental, en cabeza de la Secretaría de Educación Departamental. Para la apropiación de los recursos la Secretaria de Educación Departamental, podrá realizar convenios con la Secretaría de Cultura Departamental, el Instituto Departamental de Deportes - Indeportes y/o Caja de Compensación Familiar de Córdoba, o en su defecto realizar la contratación de un operador logístico.

PARÁGRAFO 1: Los costos que se generen por concepto de logística, organización y juzgamiento para el desarrollo de las actividades folclóricas y culturales (fase municipal), en cabeza de las demás entidades territoriales certificadas en educación (Montería, Sahagún, Lorica), estarán a cargo del comité organizador municipal, en cabeza de la Secretaría de Educación Municipal.

CAPITULO VI

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

REGIMEN DISCIPLINARIO DEPORTIVO

ARTÍCULO 51. El cumplimiento de los objetivos trazados en este reglamento y pilares principales de este evento, son los postulados del juego limpio:

1. Cumplir fielmente el reglamento del evento.
2. Respetar los estamentos del torneo.
3. Comportarse dignamente tanto en la victoria como en la derrota, dentro y fuera del terreno de juego.
4. Hacer de cada partido una fiesta deportiva, un espacio de sano esparcimiento y consolidación de los lazos de amistad, fraternidad y compañerismo
5. Ser leal y solidario con los compañeros del equipo y con los participantes de los equipos contrarios.
6. Acatar las decisiones de los árbitros o jueces.
7. Auxiliar a cualquier deportista que se encuentre lesionado o en dificultades.

ARTÍCULO 52. El régimen disciplinario previsto en este reglamento tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.

ARTÍCULO 53. La responsabilidad emanada de la acción antideportiva, la conducta y el decoro sometidos al presente estatuto disciplinario deportivo, es independiente de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.

ARTÍCULO 54. El trámite de instrucción y resolución que adelantan las autoridades disciplinarias estará basado en el principio del debido proceso y el derecho a la defensa y observando a plenitud de las normas del procedimiento regulado en la Constitución Política y en el Régimen Disciplinario Deportivo.

ARTÍCULO 55. El régimen disciplinario se aplica a todos los deportistas y demás personas de la delegación que participen en los diferentes eventos y actividades deportivas.

ARTÍCULO 56. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS. Para velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento se constituye el siguiente orden jerárquico para resolver situaciones disciplinarias durante el evento:

- Autoridades de juzgamiento (Jueces y Árbitros)
- Coordinadores Deportivos.
- Director Deportivo.
- Tribunal Deportivo y Disciplinario.

ARTÍCULO 57. EL TRIBUNAL DEPORTIVO Y DISCIPLINARIO. Es un estamento responsable constituido para sesionar y actuar como última instancia, estará conformado por las siguientes personas:

- El Director Deportivo de los Juegos.
- Un representante del Comité Organizador Departamental, quien lo presidirá.
- Un Representante de los Delegados o su suplente, elegidos en el Congreso Técnico.
- Un representante de la filial sindical.

PARÁGRAFO 1: Durante la reunión informativa (congreso técnico) se elegirán dos delegados de Las subregiones participantes, los cuales se denominarán principal y suplente; en caso de que los deportistas o equipo del delegado principal esté involucrado en una situación disciplinaria debe ser sustituido por el delegado suplente, en caso de que el delegado principal y delegado suplente, sus deportistas o equipo estén involucrados en un caso disciplinario, el director general designará a un tercero de los delegados de los equipos en contienda en el campeonato, para que asuma esta función.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

7916

PARÁGRAFO 2: Cuando la demanda sea contra la conducta y el decoro el Tribunal Deportivo y Disciplinario, estará compuesto por:

1. El Director Deportivo de los Juegos.
2. Un representante del Comité Organizador Departamental, quien lo presidirá.
3. Un representante de la filial sindical.

PARÁGRAFO 3: Cuando la reclamación sea de tipo técnico, ingresa al Tribunal Deportivo y Disciplinario el Coordinador Técnico del Deporte en mención, quien reemplazará en esa demanda específica al representante del Comité Organizador Central.

ARTÍCULO 58. Funciones del Tribunal Deportivo y Disciplinario

1. Estudiar los informes presentados por los árbitros en los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal adscrito a los campeonatos.
2. Sancionar según el reglamento de disciplina y sanciones establecidas para los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio y Código Disciplinario de la Federación respectiva.
3. De no existir sanción tipificada en el reglamento de disciplina y sanciones de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la Federación respectiva.

ARTÍCULO 59. Los fallos del Tribunal Deportivo y Disciplinario serán promulgados mediante resolución motivada y notificada.

ARTÍCULO 60. El Tribunal Deportivo y Disciplinario reunirá el quórum requerido con el total de sus miembros y procederán así:

1. Analizarán el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o en una hoja adjunta firmada por el juez; se levantará un acta sobre las posibles infracciones cometidas; se firmará por el total de los miembros del Tribunal Deportivo y Disciplinario y se le entregará al infractor, quien debe suscribir el recibo de la misma.
2. Si el infractor se niega a recibir el acta, se le entregará al delegado oficial de la delegación, quien debe firmar el recibido e informar al deportista o entrenador, sobre los hechos sucedidos y las posibles conductas.
3. En un plazo máximo de 8 horas contadas a partir de la entrega del acta, se oirán los descargos del supuesto infractor, el cual presentará las pruebas para ejercer su derecho a la defensa.
4. En un plazo máximo de 72 horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al (o los) implicado (s), dejando constancia escrita, sobre la misma.
5. Frente al fallo procederá recurso de apelación ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario que busca aclarar, modificar o anular la decisión frente al recurso de reposición que profirió la primera instancia, la cual debe ser interpuesto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición. La apelación debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para la demanda.

ARTÍCULO 61. La Infracción es la realización de cualquiera de las conductas antideportivas establecidas en el presente régimen disciplinario. Así mismo constituye infracción todo acto de indisciplina, desacato, inmoralidad, irrespeto, agresiones verbales y/o físicas en contra de los participantes y asistentes a los eventos y en general todo acto antideportivo que a juicio del Tribunal de disciplina merezca ser sancionado, mediante la aplicación del presente código.

ARTÍCULO 62. Los jugadores inscritos en las distintas competencias, tendrán la obligación de asistir

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

a las actividades programadas, salvo casos de fuerza mayor:

1. Incapacidad médica propia o de un familiar, certificada por la EPS respectiva.
2. Caso fortuito demostrable.
3. Condiciones climáticas adversas.
4. Cambios de escenario sin previo aviso.

ARTÍCULO 63. La suplantación de un jugador por otro, traerá como consecuencia la perdida de los puntos del equipo al cual pertenece el jugador comprometido; además se procederá a la expulsión definitiva de los juegos al equipo infractor, previa investigación a cargo del Comité organizador y se le aplicará la sanción disciplinaria a que dé lugar según régimen disciplinario.

ARTÍCULO 64. El jugador que no esté inscrito en la planilla de los juegos, no podrá participar; quien lo hiciere a título personal o con la complicidad del delegado, será expulsado y ambos serán sancionados, de acuerdo al código interno establecido; además de que el equipo donde participo este deportista, perderá los puntos.

ARTÍCULO 65. Todos los participantes tienen el deber de colaborar con los jueces y la obligación de suministrar el (los) nombre (s) y apellidos de los deportistas y demás participantes, cuando alguna autoridad deportiva lo requiera; en caso de negarse a hacerlo, se aplicará la sanción que corresponda al autor de la infracción cometida aumentada hasta el doble.

ARTÍCULO 66. Cuando el juez decrete la expulsión de un jugador y este se niegue a obedecer; el juez advertirá que si transcurridos cinco (5) minutos no se ha retirado el jugador expulsado, dará por terminado el partido y será sancionado.

ARTÍCULO 67. Para el caso anterior el expulsado será sancionado con base en el informe arbitral y la resolución de la comisión de disciplina; y en el evento de ir su equipo ganando el partido perderá los puntos que le correspondan y se le asignaran al equipo contrario. El marcador estará basado con lo establecido los reglamentos internacionales.

ARTÍCULO 68. Todo deportista, técnico y delegado que se encuentre en calidad de espectador e incurra en algunas de las faltas contempladas en este reglamento, se hará acreedor a las mismas sanciones aplicables al deportista, técnico y delegado activo.

ARTÍCULO 69: Se prohíbe presentarse en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 70. Se prohíbe el consumo sustancias alucinógenas y psicoactivas

ARTÍCULO 71. Se establece dentro del código disciplinario el siguiente listado de faltas y sanciones:

FALTA	SANCION	REINCIDENCIA
1. No presentarse el equipo al terreno de juego.	Amonestación escrita y pérdida de puntos.	Segunda vez consecutiva o tercera alterna, expulsión del torneo.
2. Retirarse el equipo del terreno de juego.	Una (1) fecha de suspensión y pérdida de los puntos.	Segunda vez expulsión de Los juegos.
3. Jugador que se retire del terreno de juego sin causa justa.	Una (1) fecha de suspensión	Dos (2) fechas suspensión.
4. Reclamos continuos y airados al árbitro.	Una (1) fecha de suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

FALTA	SANCION	REINCIDENCIA
5. Doble amonestación.	Una (1) fecha de suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
6. Ingresar al terreno de juego sin permiso del juez.	Llamado de atención.	Una (1) fecha de suspensión.
7. Impedir un gol, sin estar jugando.	Expulsión del campo de juego.	Expulsión De los juegos
8. Incitación al juego brusco.	Una (1) fechas suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
9. Juego brusco y/o mal intencionado.	Dos (2) fechas de suspensión	Cuatro (4) fechas de suspensión.
10. Intento de agresión contra compañeros del mismo equipo o jugador contrario.	Una (1) fecha suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
11. Ofensa verbal contra compañeros del mismo equipo, jugadores contrarios y/o jueces.	Una (1) fecha suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
12. Agresión física a otro jugador.	Expulsión del torneo.	Expulsión de los juegos.
13. Agresión física contra estamentos organizativos del torneo.	Expulsión del torneo	Expulsión de los juegos.
14. Conducta antideportiva: • Actos bochornosos dentro o fuera del terreno de juego, dentro o fuera de las instalaciones deportivas. • Suplantación de jugadores, falsedad o adulteración en los carnés o en los documentos de inscripción. • Escupitajo a árbitros o mesa de control. • Escupitajo en el transcurso del partido y dentro del terreno al contrario, compañero del mismo equipo u organizador. • Tirar objeto lesivo al árbitro o integrante de mesa de control. • Tirar objeto lesivo al jugador contrario, jugador del mismo equipo u organizador. • Tirar objeto no lesivo o arena al jugador contrario o compañero de equipo. • Agresión física de Delegado a Delegado • Hacer mal uso del carné de deportista prestarlo y/o enmendarlo. • Romper el carné del compañero o el propio. • Suplantación, adulteración y mal	Expulsión dependiendo de la gravedad y la sanción será determinada por el Tribunal Deportivo y Disciplinario según el caso.	Expulsión de los juegos.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

3917

FALTA	SANCION	REINCIDENCIA
uso de documentos, planillas, carnés etc. por un Delegado. • Presentarse a los escenarios deportivos en estado de embriaguez y bajo los efectos de drogas psicotrópicas y/o alucinógenas. • Ofensa verbal soez y/o gestual.		
15. Empujar con las manos, pechar, o empujar con el cuerpo a otro jugador, jueces y/o planilleros.	Dos (2) fechas.	Cuatro (4) fechas de suspensión.
16. Daño en cosa ajena.	Expulsión del torneo y reparación del bien inmueble.	Exclusión de la delegación suspensión.
17. jugador o Delegado que sin estar jugando, ingrese al campo de juego a agredir verbalmente a un compañero, jugador contrario o juez.	Dos (2) fechas	Cuatro (4) Fechas de suspensión
18. Jugador o Delegado que, sin estar jugando, ingrese al campo de juego a agredir físicamente a un compañero o un contrario.	Tres (3) fechas	Seis (6) Fechas de suspensión.
19. Tarjeta roja.	Una fecha automática y las que de acuerdo con el informe arbitral determine el comité de disciplinario.	
20. Dos tarjetas amarillas consecutivas o tres alternas.	Una (1) fecha	Dos (2) Fechas de suspensión

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

7120

FALTA	SANCION	REINCIDENCIA
21. Jugar en otro municipio diferente a la que se encuentra inscrito.	Expulsión del jugador de los juegos, 2 fechas de suspensión al capitán y la pérdida de los puntos.	Exclusión de la delegación.
22. Deportista que se niegue a jugar estando planillado.	Dos (2) fechas de sanción.	Cuatro (4) fechas de suspensión
23. Ponerse de acuerdo con el adversario para facilitaruna derrota o una victoria	Pérdida de los puntos para ambos equipos	Expulsión del torneo.
24. Jugador, técnico o delegado que se presente o se encuentre en estado de embriaguez	Expulsión vitalicia de los juegos	Expulsión vitalicia de los juegos

PARÁGRAFO: Las faltas antes enunciadas están señaladas taxativamente; por lo tanto las demás faltas que se cometan y no se encuentren enunciadas en la lista anterior serán resueltas a criterio del Tribunal Deportivo y Disciplinario

ARTÍCULO 72. Se entiende por reclamación la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa, por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

ARTÍCULO 73. Se entiende por demanda, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva.

ARTÍCULO 74. La demanda debe ser formulada por escrito, firmada y presentada por el delegado del equipo, explicando claramente los fundamentos que la ocasionaron anexando la suma de ciento cuarenta mil pesos mil. ($140.000) los cuales serán reembolsados luego de la solución de la demanda, así mismo, se deben adjuntar las pruebas que soporten la demanda. Si faltare alguno de los requerimientos mencionados, la demanda no será admitida.

ARTÍCULO 75. La reclamación y/o demanda deberá ser presentada dentro de las dos (2) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 76. Se entiende por recurso de reposición la solicitud que busca reponer ya sea aclarando, modificando o anulando la decisión proferida por las autoridades de juzgamiento, coordinadores deportivos y/o director deportivo. El recurso debe ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve la demanda y debe cumplir los mismos requisitos exigidos para esta.

ARTÍCULO 77. Se entiende por apelación la solicitud ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario que busca aclarar, modificar o anular la decisión frente al recurso de reposición que tomó la primera instancia, la cual debe ser interpuesta dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición. La apelación debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para la demanda.

ARTÍCULO 78. Toda sanción superior a una fecha, debe estudiarse con el informe arbitral realizando las averiguaciones necesarias para iniciar el estudio de la situación y las sanciones aplicables al caso, siempre respetando el debido proceso:

1. Analizar el informe del juez.
2. Confrontar la falta con el tipo de sanción aplicable, y de encontrarse que es de una sola fecha se

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

expedirá la resolución, debidamente motivada con las personas sancionadas y la sanción que como se dijo será automáticamente de una fecha. Si se encuentra que la sanción a aplicar es de más de una fecha de suspensión, se citará a los capitanes y los inculpados de los equipos para que den su versión de los hechos y aporten las pruebas que pretendan hacer valer para su defensa. De ello se levantará un acta.

3. Confrontados el informe del juez, con el acta suscrita por los capitanes y los árbitros se determinará por resolución la sanción a imponer.
4. Contra la resolución sancionatoria procede el recurso de reposición ante el mismo comité y el de apelación ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario, en todo caso los recursos deberán presentarse dentro de las 4 horas siguientes a la entrega de la resolución.

ARTÍCULO 79. Todo informe presentado por los jueces, en relación con anomalías en los encuentros, será estudiado por el Tribunal Deportivo y Disciplinario, de acuerdo con la competencia de cada uno de ellos, quienes se encargarán de las averiguaciones pertinentes y en todo caso respetando el debido proceso de los implicados y aplicando el régimen disciplinario y el reglamento de los juegos. Los casos no contemplados en reglamento y en el código serán estudiados por el mismo Tribunal Deportivo y Disciplinario aplicando las normas y sanciones que se aplican a nivel local, o nacional.

ARTÍCULO 80. Para el caso de la presentación de una demanda, esta debe hacerse por intermedio del Delegado ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario de los juegos, quien la resolverá en un tiempo máximo de 72 horas.
La demanda debe contener por lo menos:

1. Identificación de la autoridad a la que se dirige.
2. Identificación del demandante y demandado.
3. Una descripción sucinta de los hechos que sustentan la demanda.
4. Las pruebas que se pretenden hacer valer.

Recibida la respuesta de los demandados, evaluadas las pruebas aportadas y practicadas las solicitadas se proferirá el fallo que debe contener:

1. Identificación del fallador.
2. Los considerandos en los que se hace una narración sucinta de la demanda, indicando el quejoso, los hechos, tiempo, modo y lugar, identificación del demandado.
3. Una síntesis de las pruebas recaudadas.
4. Resumen de las alegaciones y los descargos.
5. Consideraciones determinantes para el fallo.
6. Disposiciones infringidas.
7. Fallo.

ARTÍCULO 81. Los delegados de los Municipios no podrán asumir durante la realización de los juegos las siguientes responsabilidades: Entrenador, Jugador Activo o juez.

PARÁGRAFO 1: Cada delegación establecerá su propio reglamento de convivencia con fundamento en el establecido por el Comité Organizador Central.

CAPÍTULO VII
JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 82: La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura plantea que para tener éxito en el deporte, necesitas la actitud adecuada. La honestidad, la dignidad, el juego limpio, el respeto, el trabajo de equipo, el compromiso y el valor son esenciales para una actuación deportiva memorable. Todos estos valores pueden resumirse en el término 'juego limpio'.

El juego limpio tiene que ver con las elecciones que haces: qué está bien y qué está mal. La gente se

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

fijará en cómo juegas según las normas. Te ganarás fama de buen o mal deportista y te seguirá mucho después de que acabe la competición. Puede determinar cómo te trate la gente incluso antes de que lleguen a conocerte. Para ajustarte al espíritu del deporte y forjarte una buena reputación, siempre debes:

- Mostrar respeto por ti mismo y por los demás (competidores, árbitros y personal).
- Respetar las normas de la competición y del deporte limpio.
- Ser tanto buen ganador como buen perdedor.
- Divertirte y disfrutar por ser parte de la acción.

El deporte no tiene mucho sentido sin el juego limpio. Practicamos deporte por la oportunidad de mostrar nuestros talentos únicos, para compartir, para hacer amigos y para divertirnos. El juego limpio hace todo eso posible.

ARTÍCULO 83. Con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios de: honestidad; convivencia; tolerancia; disciplina; solidaridad; superación; nobleza; respeto; fraternidad; responsabilidad y cooperación, los Juegos Deportivos del Magisterio de Córdoba, deportes de conjunto, en su Fase Municipal/Regional, tendrán como ítem de desempate el JUEGO LIMPIO.

ARTÍCULO 84. La mejor puntuación de Juego Limpio será la del equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase. Esta puntuación aplica únicamente como segundo ítem de desempate en los deportes de conjunto.

ARTÍCULO 85. La tabla de puntuación de Juego Limpio será la siguiente:
MEDICION PUNTOS:

Falta	
Tarjeta Amarilla	10
Tarjeta Azul o cinco (5) faltas acumuladas	15
Tarjeta Roja - Expulsión o Descalificación	25
Expulsión miembro del cuerpo técnico	40
Conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del encuentro	I30

ARTÍCULO 86. La presente resolución será publicada a través de la página web de la Secretaría de Educación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Secretaria de Educación Departamental

Elaborado Por:	Aprobado Por:
Nombre: Sandra Ricardo	Nombre: Edith Pirazan
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Especializado
Firma:	Firma:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co